

S. de Vega, Agustín (1 de 1)
Fecha Firmada: 05/11/2021
HASH: 056508E11326544542078E5d

Adjunto se remite certificado de la moción acordada por el Pleno del Consejo Consultivo en su reunión de 30 de septiembre de 2021, en relación con los procedimientos de resolución contractual tramitados por las corporaciones locales y las entidades vinculadas, para su inclusión, si procede, en el anteproyecto de ley de Medidas Administrativas

En Zamora, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA





MINUTA

SELO COCA Y TARCÓN (1 de 1)
Dirección: Consejo Consultivo de Castilla y León y TARCCYL
Módulo: 207703032524-4648074625414

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2021-S-RE-3392	06/10/2021 09:41

RESUMEN

certificado de la moción acordada por el Pleno del Consejo Consultivo en su reunión de 30 de septiembre de 2021, en relación con los procedimientos de resolución contractual tramitados por las corporaciones locales y las entidades vinculadas, para su inclusión, si procede, en el anteproyecto de ley de Medidas Administrativas

EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN
PLENO/2021/19	Notificación Electrónica
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO
A07013494	Consejería de Economía y Hacienda

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: Certificado de Acuerdo del Pleno 30-09-2021.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Certificado

VALIDEZ: Original

CSV: 9RXH2H2GENGQ6HLHN6R9LK9H6

HUELLA DIGITAL: f20d1c77d6e211e19d6a94efb33ef8f7305bca7d

NOMBRE DEL FICHERO: Oficio remisión certificado moción.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación

VALIDEZ: Original

CSV: ATKJ22HW4K7SX4CQR5L2JH6LT

HUELLA DIGITAL: 12c2ad8679b333fb343784ae5eb346a55fc8d1b5

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Consejo Consultivo de Castilla y León y TARCCYL

Plaza de la Catedral 5, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980559806. Fax: -



Cod. Validación: 90NCKJWWSRFKJ74J39WND7NKA | Verificación: https://tramite.consejoconsultivocastillayleon.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde el plataforma de Publico Gestion | Página 1 de 1

»Ante la falta de una norma expresa para las entidades locales sobre el plazo de resolución de estos procedimientos, debe atenderse a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (norma básica), que establece que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses (artículo 21.3) a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación; y que la falta de resolución expresa en determinados procedimientos iniciados de oficio producirá su caducidad (artículo 25.1. b).

»La perentoriedad de ese plazo (tres meses) del que disponen las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León para dictar y notificar la resolución en los procedimientos de resolución contractual, está ocasionando -y así lo está constatando este Consejo Consultivo- que por tal motivo se esté produciendo la caducidad de numerosos procedimientos.

»El artículo 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, atribuye al Pleno del Consejo la facultad de "hacer, en los asuntos de su competencia, mociones o recomendaciones que coadyuven a un mejor funcionamiento de la Administración de la Comunidad y de las entidades locales de su territorio".

»En virtud de lo expuesto, y al amparo del citado artículo 17 del Reglamento, el Pleno del Consejo Consultivo aprueba la siguiente MOCIÓN:

»"A la vista de que el plazo máximo de ocho meses previsto para los procedimientos de resolución contractual en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es aplicable a las entidades locales y sus entidades vinculadas, y con el fin de facilitar que estas dispongan de un plazo más adecuado para la tramitación de dichos procedimientos, idéntico al previsto para la Administración del Estado (en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), y para la Administración de la Comunidad (en la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras), este Consejo **recomienda que en el anteproyecto de ley de medidas administrativas se incluya la modificación del apartado 2 de la disposición adicional primera de la citada Ley 1/2012, de 28 de**



Cód. Verificación: 3R0U-DH-C2E9N0Q8-LHNRSLK9H | Verificador: <https://complejosempleo.jccastillayleon.es/validador/verificador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@Pública Castilla y León | Página 2 de 3

febrero, con el fin de que la previsión en él contenida (plazo de ocho meses) sea aplicable también a las entidades locales y sus entidades vinculadas”.

De lo que se da fe en Zamora, en la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL SECRETARIO
Vº Bº
EL PRESIDENTE

